REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver las solicitudes de redención de pena y de libertad por pena cumplida elevadas en el día de hoy por el establecimiento penitenciario a favor del sentenciado OMAR FONTECHA PEÑALOZA, dentro del proceso radicado 68190.6000.239.2007.00006 – NI 18106.

CONSIDERACIONES

Este Juzgado vigila la pena de 251 meses y 15 días de prisión impuesta a OMAR FONTECHA PEÑALOZA, mediante sentencia condenatoria emitida el 8 de agosto de 2007 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra, confirmada el 25 de septiembre de 2007 por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, como responsable de los delitos de secuestro simple y acto sexual violento agravado. En el fallo le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad.

El condenado FONTECHA PEÑALOZA se encuentra privado de la libertad por cuenta de esta actuación desde el <u>8 de agosto de 2007</u>¹, tiempo que sumado a las redenciones de pena reconocidas de: 51 días (junio 17/2015)², 348 días (agosto 20/2015)³, 146 días (octubre 22/2015)⁴, 80 días (febrero 16/2017)⁵, 7 días (junio 8/2017)⁶, 17 días (octubre 10/2017)⁷, 5 días (abril 3/2018)⁸, 120 días (mayo

¹ Folio 20– Boleta Detención No. 428.-

² Folio 25 cuaderno 1

³ Folios 46 a 50 ibidem

⁴ Folios 67 a 68 ibidem

⁵ Folio 86 ibidem

⁶ Folio 100 ibidem

⁷ Folio 143 ibidem

⁸ Folios 161 a 170 ibidem

C/ OMAR FONTECHA PEÑALOZA C.C. 91.131.640 CUI 68190.6000.239.2007.00006 CPAMS GIRÓN LEY 906 DE 2004 NI 18106

10/2019)9, 154 días (julio 6/2020)10, 104 días (noviembre 3/2021)11, arroja un total de 220 meses y 1 día de pena ejecutada.

REDENCIÓN DE PENA:

El establecimiento carcelario allega la siguiente información para estudio redención de pena.

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18330767	378	ESTUDIO	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2021	SOBRESALIENTE	BUENA
18420782	372	ESTUDIO	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2021	SOBRESALIENTE	BUENA
18501990	366	ESTUDIO	ENERO A MARZO DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA
18604321	360	ESTUDIO	ABRIL A JUNIO DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA
18664918	378	ESTUDIO	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA

Efectuados los cómputos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, se le reconocerá redención de pena al sentenciado en 154 días por estudio, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Al computar el tiempo físico, las redenciones ya reconocidas y la redención de pena reconocida el día de hoy, arroja como resultado que ha descontado 225 meses y 5 días de la pena de prisión impuesta.

Dicho quantum se encuentra aún distante de la pena de 251 meses y 15 días de prisión que le fue impuesta en la sentencia condenatoria, por lo que se dispone negar la libertad por pena cumplida.

Visto lo anterior, se incurre en una imprecisión por el establecimiento penitenciario al afirmar que ha cumplido la condena al sumar el tiempo físico de privación de la

⁹ Folio 246 ibidem

¹⁰ Folio 265 a 267 ibidem

¹¹ Folio 2 cuaderno 2

C/ OMAR FONTECHA PEÑALOZA C.C. 91.131.640 CUI 68190.6000.239.2007.00006 CPAMS GIRÓN LEY 906 DE 2004 NI 18106

libertad y el descontado por redención, razón por la cual, al no haber ejecutado la totalidad de la pena, no es dable al Despacho ordenar su libertad inmediata, por lo que su petición será negada por improcedente.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO. - **RECONOCER** al sentenciado OMAR FONTECHA PEÑALOZA **redención de pena por estudio en cuantía 154 días,** conforme a los certificados TEE evaluados, los cuales se abonan como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO. - DECLARAR que a la fecha OMAR FONTECHA PEÑALOZA ha descontado 225 meses y 5 días de la pena de prisión.

TERCERO. - NEGAR la solicitud de libertad por pena cumplida solicitada a favor del sentenciado OMAR FONTECHA PEÑALOZA.

CUARTO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ILEANA DUARTE PULIDO JUEZ

Alex